OTROSI N° 1

CONTRATO No. 122-2024

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de CC. 39.444.318 de Rionegro, Antioquia, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA,** identificado con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denomina **EL HOSPITAL** y **LUZ STELLA MENDEZ RUEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.323.692, obrando en nombre y representación legal de la empresa **M&M DIAGNOSTICS S.A.S** identificada con NIT. 900.228.842-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente OTRO-Si del contrato 122-2024, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de septiembre de 2024 se suscribió Contrato N° 122-2024 entre el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA** y **EL CONTRATISTA,** contrato en el que consta el siguiente objeto: *"Suministro de reactivos e insumos para el procesamiento de muestras biológicas de las diferentes áreas del laboratorio para el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro."*

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de ($280.000.000) DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L., con un plazo comprendido entre la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que a través de solicitud por parte de la supervisión del contrato se solicita adicionar el mismo en virtud que a la fecha el contrato cuenta con una ejecución financiera del 99% y la presente adición se realiza con el fin de comprar reactivos de pruebas que se van a implementar con la nueva tecnología. Principalmente paneles de biología molecular, los cuales tienen un alto costo.

4. Que atendiendo a las anteriores consideraciones, aprobados los parámetros jurídicos para el Otro-Si, se acuerda aprobarlo, el cual regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE el contrato 122-2024, en la CLAUSULA TERCERA, referente al valor del contrato, adicionándolo en la suma de ($90.000.000) NOVENTA MILLONES DE PESOS, para un valor total de (370.000.000) TRECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de conformidad con el nuevo plazo en razón al presente OTROSÍ

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y anexos estipuladas en el contrato inicial continúan vigentes.

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA
GERENTE (E)

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Juridico 2.